



COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS.

Presente.

Yo, _____, mexicana (o), mayor de edad, para acreditar mi mayoría de edad y mi personalidad exhibo en copia simple Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, Señalando medios electrónicos para recibir notificaciones el número de mensajería whatsapp “_____”, así como el correo electrónico: _____, y señalando el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones personales el ubicado en _____

_____ para realizar los actos necesarios para la obtención de la autorización que se solicita, así mismo para recibir notificaciones dentro del procedimiento ante usted comparezco para exponer:

Que, por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1,2,3,6,7,8,18,19 y 22 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 1,2,4,8,16,17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 fracciones I y II Bis, 13 a) Fracciones IX y XX, 17 Bis fracción IV, 368, 369, 370 y 371 de la Ley General de Salud, Y demás relativos aplicables, ASÍ COMO EN LOS TÉRMINOS QUE LA SCJN PLASMÓ AL RESOLVER LA DECLARATORIA GENERAL DE INCONSTITUCIONALIDAD 1/2018, en ejercicio de los derechos que me confieren tanto la carta magna como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en especial de mi derecho al libre desarrollo de la personalidad, **vengo a solicitar que se otorgue a mi favor una autorización sanitaria para poder realizar las actividades relacionadas con el consumo individual o auto consumo con fines (Especificar fin o fines, lúdico, recreativo, espiritual, herbolario, terapéutico, de investigación, de horticultura, cosmético, alimenticio, investigación vestimenta, personales, etc), _____ (sembrar, cultivar, cosechar, preparar, transformar, poseer y transportar) del estupefaciente denominado “Cannabis” (Sativa, índica y americana o marihuana, su resina, extractos, preparados y semillas), y del psicotrópico “THC” (Tetrahidrocannabinol, sus distintos isómeros A6a (10a), A6a (7), A 7, A8, A 9 (11) y sus variantes estereoquímicas), conjuntamente conocido como “marihuana”.**

Ahora bien, solicito lo anterior toda vez que ya existe una **DECLARATORIA GENERAL DE INCONSTITUCIONALIDAD 1/2018** emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, misma que fue resuelta el día 28 de junio de la presente anualidad mediante la cual, se eliminó la prohibición absoluta al consumo lúdico o

recreativo de Cannabis y THC que establecía la Ley General de Salud, Esto significa que se invalida, con efectos generales, la prohibición contenida en la Ley General de Salud para realizar actividades relacionadas con el autoconsumo lúdico o recreativo de Cannabis y THC.

En resumen, en a través de dicha resolución se determinó lo siguiente:

1.-Se elimina la prohibición de las actividades relacionadas con el autoconsumo de Cannabis y THC, tales como la siembra, cultivo, cosecha, preparación, posesión o transportación, con fines recreativos, respetando con ello el derecho al libre desarrollo de la personalidad,

2.- La Secretaría de Salud deberá emitir autorizaciones solo a personas adultas y para autoconsumo de cannabis y THC, pero no de otras sustancias.

3.- La COFEPRIS deberá emitir lineamientos y modalidades para la adquisición de la semilla.

4.- No se permite la importación, comercialización, suministro o cualquier acto de distribución y enajenación de Cannabis y THC.

5.- No se permitirá conducir vehículos, operar maquinaria y, en general, cualquier actividad que pueda poner en riesgo o dañar a terceros, bajo los efectos de estas sustancias.

En esas condiciones la secretaria de salud por medio de COFEPRIS, está totalmente facultada para emitir la autorización que en este libelo se solicita, por lo que esta autoridad está obligada a dar una respuesta en un término no mayor a 40 días hábiles de acuerdo al artículo 154 del reglamento de insumos para la salud.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, respetuosamente solicito:

PRIMERO. Se tenga por presentado este escrito, solicitando la citada autorización, y a su vez se reconozca y respete por parte de esta autoridad la [declaración general de inconstitucionalidad 1/2018](#) resuelta por la suprema corte de justicia de la nación, esto en apego al principio pro persona, no discriminación y al derecho al libre desarrollo de la personalidad.

SEGUNDO. Expida la Autorización correspondiente, así como los lineamientos y modalidades de adquisición [nacional u autorización de la semilla ya existente tanto en manos privadas como decomisada por autoridades del estupefaciente citado.](#)

TERCERO. Esta autoridad no exceda el plazo de 40 días para resolver a que se refiere el reglamento de insumos para la salud.

CIUDAD DE _____, MÉXICO, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN _____

NOMBRE Y FIRMA